

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Declarativo de Pertenencia de la referencia, vencido el término concedido para subsanar la demanda, según lo ordenado en Auto N° 617 del 27 de octubre de 2022, notificado mediante Estado N° 126 del 28 de octubre de la presente anualidad. El término para subsanar las falencias encontradas, transcurrió durante los días 31 de octubre y 1, 2, 3 y 4 de noviembre de 2022 (los días 29 y 30 de octubre corresponden a días inhábiles). A la fecha, el apoderado de la parte demandante no ha remitido escrito subsanando el libelo, así mismo, revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró memorial alguno relacionado con este proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 593
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2022-00112-00

OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que se encuentra vencido el lapso concedido para subsanar la demanda, término que iría desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 4 de noviembre de la misma anualidad, sin que hasta el momento la activa se haya pronunciado en modo alguno para corregir las falencias que fueron acotadas en auto N° 617 de fecha 27 de octubre de 2022, notificado por estado N° 126 del 28 de octubre de año en curso. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P, se procederá a su rechazo.

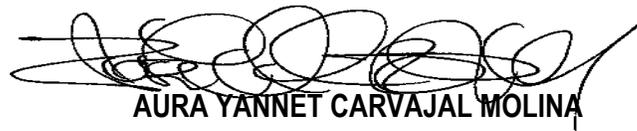
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por **ALFONSO RODRIGUEZ CARDONA y LUZ ESMERALDA MARTINEZ BALLESTEROS**, a través de apoderado judicial, en contra de **MANUELA BARONA Vda. De MUÑOZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, respecto del predio URBANO identificado con MI N°124-3475 ORIP Caloto, cédula catastral N° 01-000000-0038-0007-0-00000000, en atención a lo expuesto en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente luego de registrarse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ